



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 08001418900520210067000.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: BANCO BILVAO BIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA. NIT No. 806.003.020-1.

DEMANDADO: JONATHAN HERRERA C.C. No. 80.093.942.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva hipotecaria, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante aportó Certificado de Tradición, Matricula Inmobiliaria No. 040-578242, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla del bien inmueble propiedad de la parte demandada JONATHAN HERRERA C.C. No. 80.093.942, ubicado en la CALLE 131 No. 9-125, MULTIFAMILIAR VILLAS DEL CARIBE ETAPA 1 APTO 502 P-5 TORRE 15, EN BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, solicitando se proceda con la designación de secuestre y se expida despacho comisorio ante la autoridad competente para continuar con el trámite. Sírvasse proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 03 de febrero de 2023, donde se solicita la designación de secuestre y expedición del despacho comisorio para hacer efectiva la garantía de la medida cautelar registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-578242, este despacho al ser procedente la petición; y como quiera que en el expediente se anexó el certificado de tradición, donde consta la medida de embargo ordenada en auto de fecha 12 de mayo 2022, se ordenará nombrar secuestre.

Así las cosas, referida la premisa que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, expidió la Resolución No. DESAJBAR19-805 de fecha 01 de abril de 2019, donde publica la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, se dispondrá a nombrar un secuestre que se halle registrado en para desempeñar el cargo de SECUESTRE CATEGORIA 3;

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 29 No.21B-90 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3103574174, CORREO: Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

3. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de la parte demandada JONATHAN HERRERA C.C. No. 80.093.942, ubicado en la CALLE 131 No. 9-125, MULTIFAMILIAR VILLAS DEL CARIBE ETAPA 1 APTO 502 P-5 TORRE 15, EN BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-578242.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla

Barranquilla, 16 febrero 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 24

El Secretario _____

RODRIGO MENDOZA MORE

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 08001418900520210067000.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: BANCO BILVAO BIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA. NIT No. 806.003.020-1.

DEMANDADO: JONATHAN HERRERA C.C. No. 80.093.942.

OFICIO: N° 17537

SEÑOR:

JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA

CALLE 29 No.21B-90

TEL: 3103574174

CORREO: Javier.perito@hotmail.com

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 29 No.21B-90 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3103574174, CORREO: Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.
3. Comisionése al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de la parte demandada JONATHAN HERRERA C.C. No. 80.093.942., ubicado en la CALLE 131 No. 9-125, MULTIFAMILIAR VILLAS DEL CARIBE ETAPA 1 APTO 502 P-5 TORRE 15, EN BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-578242.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 08001418900520210067000.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

**DEMANDANTE: BANCO BILVAO BIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA. NIT No.
806.003.020-1.**

DEMANDADO: JONATHAN HERRERA C.C. No. 80.093.942.

OFICIO: N° 17538

SEÑOR:

**ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA
E.S.C.**

Remito a usted el despacho comisorio **N° (199)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

DESPACHO COMISORIO N°. 199

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

HACE SABER QUE:

1. El presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, el cual es promovido a través de apoderado judicial de BANCO BILVAO BIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA. NIT No. 806.003.020-1, contra JONATHAN HERRERA C.C. No. 80.093.942., el cual se identifica con **RAD. 08001418900520210067000**, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE: PRIMERO** Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución N° DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021. **SEGUNDO:** Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 29 No.21B-90 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3103574174, CORREO: Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio. **TERCERO:** Comisionése al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de la parte demandada JONATHAN HERRERA C.C. No. 80.093.942., ubicado en la CALLE 131 No. 9-125, MULTIFAMILIAR VILLAS DEL CARIBE ETAPA 1 APTO 502 P-5 TORRE 15, EN BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-578242.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Barranquilla Atlántico, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RADICADO: 08001418900520210067000.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

**DEMANDANTE: BANCO BILVAO BIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA. NIT No.
806.003.020-1.**

DEMANDADO: JONATHAN HERRERA C.C. No. 80.093.942.

OFICIO No. 17539

**SEÑOR:
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.**

Remito a usted el despacho comisorio N° (199) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.